

CONTRATO PRIVADO DE ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACIONES MODULARES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAS PANAVISION, S.A. DE C.V. (IPSA) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y **EDUARDO MIGUEL PANAYOTTI MARTIN**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico y de este domicilio, con identidad número 0501-1966-05241 quien actuando en su condición de Gerente Comercial y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **INDUSTRIAS PANAVISION, S.A. DE C.V. (IPSA)**, sociedad constituida mediante instrumento público número ciento sesenta y nueve (169) de fecha once (11) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979) autorizada ante los oficios del Notario Sergio Zavala Leiva, la cual se encuentra inscrita bajo número noventa y tres (93) del Tomo número seis (6) del Registro Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula; acredita su representación mediante Testimonio de Escritura Pública número doscientos ochenta y siete (287) de Poder General de Administración Amplio y Suficiente, de fecha veintisiete (27) de julio del dos mil dieciséis (2016), autorizada por el Notario Ramon Edgardo Irula

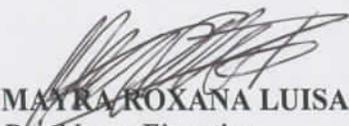
Rodríguez, e inscrito con número de Matrícula 75099 del Registro Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula; con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, 1ra. Calle, 11 y 14 Avenida S. E. 350 metros, Salida a la Lima, Bo. Fernández Guzmán con el número de teléfono 2553-3029/9978-6109, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, "CONTRATO PRIVADO DE ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACIONES MODULARES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAS PANAVISION, S.A. DE C.V. (IPSA) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), sujeto a los términos y condiciones consignadas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.-** Forman parte del presente convenio y se consideraran como anexo los siguientes documentos: a) La Resolución número CD-127-19/2108 que adjudican a **INDUSTRIAS PANAVISION, S.A. DE C.V. (IPSA)** los lotes números 1 y 2 de la Licitación Privada No. 04/2018 para la Adquisición del Suministros e Instalaciones de Estaciones Modulares, Mobiliario y Equipo de Oficina para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI; b) Especificaciones Técnicas; c) Oferta Original del Proveedor; d) Garantías; y e) Cualquier Documento relacionado con la entrega del suministro.- **CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** En cumplimiento del PCM 065-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de octubre del año 2017, el cual dispone la creación de estructura de la Gerencia de Banca de Primer Piso y las demás posiciones y dependencias que sean necesarias para ejecutar con eficiencia las operaciones de dicha banca y contribuir así a la ejecución de la política de desarrollo económico y social que impulsa el Gobierno de la República, para la funcionalidad y el desarrollo oportuno de la Gerencia en mención los empleados del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) requieren para desarrollar sus actividades de equipo de oficina para cumplir sus funciones administrativas, por tal razón se requiere satisfacer dicha necesidad con la compra de equipo de oficina, para tal efecto se cuenta con los recursos suficientes en el rubro presupuestal de compra de equipo.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El PROVEEDOR se compromete y obliga a entregar las estaciones modulares, mobiliario y equipo de oficina para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) de acuerdo a los lotes siguientes: 1. LOTE NUMERO 1: LOTE 1-A: PANELERIA MODULAR, LOTE 1-B: MOBILIARIO MODULAR, LOTE 1-C: MOBILIARIO; 2. LOTE 2- SUMINISTRO DE SILLAS de conformidad a lo estipulado en las Bases de la Licitación Privada No. 004/2018.- **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS Y MULTAS.-** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La Sociedad Mercantil INDUSTRIAS PANAVISION, S.A. DE .V. (IPSA) entregará a BANHPROVI los documentos siguientes: 1. Una Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgado por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora a favor de BANHPROVI, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que INDUSTRIAS PANAVISION, S.A. DE C.V. (IPSA) asume en los documentos del Contrato, por la suma del quince (15%) del valor del contrato, la Garantía debe de tener una vigencia del tiempo contractual más tres meses adicionales.



contados a la orden de inicio; 2. Una Garantía de Calidad equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de emisión de la recepción provisional devolviéndose de inmediato las demás garantías rendidas con anterioridad, transcurrido el año de garantía de calidad sino existe reclamo alguno por parte del BANHPROVI, sobre la adquisición del suministro objeto del contrato se procederá a extenderle al PROVEEDOR el acta de recepción definitiva.- **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA INDUSTRIAS PANAVISION, S.A. DE C.V. (IPSA).** a) La Sociedad Mercantil INDUSTRIAS PANAVISION, S.A. DE .V. (IPSA) se compromete a cumplir con la entrega del mobiliario y equipo de oficina para el BANHPROVI, estipulado en el presente contrato y en las Bases de Licitación Privada No. 04/2018, entregando los mismos en forma eficiente y oportuna tanto en calidad como cantidad, suministrando conforme a las muestras presentadas en el proceso de licitación. b) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según artículo 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa del BANHPROVI, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este Contrato siempre y cuando así convenga a los intereses de BANHPROVI. c) El PROVEEDOR debe garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con materiales de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a responder sin costo alguno para BANHPROVI cualquier suministro que no cumpla con los parámetros de calidad requeridos. d) Todas aquellas obligaciones contenidas en las Bases de Licitación Privada No. 04/2018, las cuales forman parte integra de este contrato. e) CONFIDENCIALIDAD: El PROVEEDOR se compromete a mantener en todo tiempo la confiabilidad así como guardar la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información del BANHPROVI que sean de su conocimiento y serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione la revelación de los mismos.- **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda se compromete a pagar al PROVEEDOR la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L546,463.86)** con el impuesto sobre la venta ya incluido, del pago que el BANHPROVI efectuó conforme a lo indicado se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto Sobre Venta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley imponga. El pago se realizará mediante un solo pago contra entrega de los bienes y servicios una vez que se hayan recibido a satisfacción y se cancelará en lempiras en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, posteriores a la fecha en que la empresa remita el recibo correspondiente, en el cual se detalle el valor a cancelar correspondiente objeto de la presente licitación.- **CLÁUSULA SEPTIMA: SANCIONES ECONOMICAS.** El BANHPROVI en estricto cumplimiento al artículo 67 de las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2018 y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, deberá pagar al BANHPROVI la multa del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por incumplimiento del plazo.- **CLÁUSULA OCTAVA:**



DISPOSICIONES GENERALES.- 1. EL BANHPROVI manifiesta que el presente contrato podrá terminarse por la causas establecidas en los artículos 126 y 127 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, así como si existieren las condiciones que constituyen caso fortuito o fuerza mayor por un periodo continuado de tiempo mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de entrega, 2. Este contrato es de naturaleza enteramente civil porque carece de los elementos de subordinación que tipifican los contratos laborales.- **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE ENTREGA.-** El PROVEEDOR se compromete y obliga a entregar a satisfacción del BANHPROVI los suministros objeto del presente Contrato en un plazo no mayor a veinte (20) días calendarios contados a partir de la firma del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a la Sociedad Mercantil INDUSTRIAS PANAVISION, S.A. DE C.V. (IPSA), de acuerdo con los requerimientos de esta Contratación y el contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio del BANHPROVI se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.- **CLÁUSULA DÉCIMA: PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Ambas partes convienen en que cualquier diferencia o controversia que surgiere entre BANHPROVI y la Sociedad Mercantil INDUSTRIAS PANAVISION, S.A. DE C.V. (IPSA) que pudiese surgir respecto a la interpretación o ejecución de los términos de este contrato que no pudiese arreglarse en forma conciliatoria, será sometida a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUNDA ACEPTACIÓN.-** Ambas partes declaran que aceptan para sus representadas las condiciones y términos estipulados en el presente CONTRATO PRIVADO DE ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACIONES MODULARES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA y se obligan a cumplirlos fielmente. Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de las mismas, para garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).


MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Presidenta Ejecutiva
**BANCO HONDUREÑO PARA LA
PRODUCCION Y LA VIVIENDA.**




EDUARDO MIGUEL PANAYOTTI MARTIN
Gerente Comercial y Representante Legal
INDUSTRIAS PANAVISION S. A. DE C.V.

